

que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas.

e) Comunicar a la entidad o entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otros incentivos o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

f) Acreditar previamente al cobro de la ayuda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución o, en su caso, Convenio de concesión.

Artículo 14. Reintegros.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la Resolución de concesión.

b) Incumplimiento, en su caso, de la obligación de justificación.

c) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

e) La negativa u obstrucción del beneficiario a las actuaciones de control financiero de ayudas por la Intervención General de la Junta de Andalucía o de Organos Externos de control económico, nacionales o comunitarios.

2. Igualmente procederá el reintegro del posible exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

Disposición Adicional Primera. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Se autoriza al Director General de Empleo e Inserción a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 7 de junio de 2002, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 13.21 y 20.1, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 149.1.16 de la Constitución Española, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 51.2 atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en el Título VII, Capítulo II, las demarcaciones territoriales para la organización de los servicios, especificando en su art. 49 que «cada área de salud se divide territorialmente en zonas básicas de salud».

Asimismo, la citada Ley establece en su art. 50.1 que «la zona básica de salud es el marco territorial elemental para la prestación de la atención primaria de salud» y en su art. 50.2 determina que «las zonas básicas de salud serán delimitadas por la Consejería de Salud atendiendo a factores de carácter geográfico, demográfico, social, económico, epidemiológico, cultural y viario».

Igualmente, el Capítulo III del Título VII de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, aborda la ordenación funcional de la asistencia sanitaria y especifica en su art. 53 que «para la planificación, gestión y apoyo a la prestación de servicios de atención primaria de salud de Andalucía, existirá el distrito de atención primaria, cuyo ámbito de actuación será determinado por la Consejería de Salud».

Estas estructuras habían sido previamente diseñadas y reguladas mediante el Decreto 195/85, de 28 de agosto, sobre ordenación de los servicios de atención primaria de salud en Andalucía. El mencionado Decreto establece en el punto 2.a de su artículo 2 que la zona básica de salud abarcará como norma general una población comprendida entre los 5.000 y los 25.000 habitantes, y en los puntos 2.b y 2.c del mismo artículo prevé declarar zonas básicas de salud mayores de 25.000 o menores de 5.000 habitantes cuando circunstancias demográficas o de dispersión geográfica así lo aconsejen. Asimismo, define en su artículo 4 el equipo básico de atención primaria como el conjunto de profesionales de la zona básica de salud y especifica en su artículo 7 que será función de este equipo, entre otras, prestar asistencia sanitaria individual y colectiva, en régimen ambulatorio, domiciliario y de urgencias a la población adscrita al mismo.

Mediante la Orden de 7 de enero de 1988, se aprobó el Mapa de Atención Primaria de Salud en Andalucía, configurando la delimitación territorial para la prestación de servicios en Atención Primaria.

Con fechas 4 de febrero de 1991 y 8 de junio de 1999, se modificó el Mapa de Atención Primaria para adaptarlo a los cambios de población producidos en los años anteriores.

Mediante el Decreto 60/1999, de 9 de marzo, se reguló la libre elección de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciéndose en los municipios con más de una zona básica de salud la totalidad del municipio como ámbito territorial para la libre elección de facultativo y por lo tanto para la adscripción de los ciudadanos a un facultativo y a un equipo básico de atención primaria (EBAP) determinado, lo cual obliga a modificar el actual criterio territorial de delimitación de las poblaciones atendidas por cada EBAP, suprimiendo la división de un único municipio en diferentes zonas básicas de salud, ya que esta división se ha convertido en una barrera a la accesibilidad de los ciudadanos a los diferentes centros asistenciales que choca frontalmente

con el espíritu y la letra del mencionado Decreto. Por ello, se procede a aplicar en los grandes núcleos urbanos la previsión de zonas básicas de salud mayores de 25.000 habitantes que establece el artículo 2 del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre ordenación de los servicios de atención primaria de salud en Andalucía.

Mediante Decreto 128/1997, de 6 de mayo, se regula la libre elección de hospital y médico especialista en el marco del Sistema Sanitario Público de Andalucía. A tal efecto, se advierte que el presente Mapa afecta exclusivamente a la gestión de la atención primaria, estando los flujos para la asistencia especializada planificados y ordenados por su propia normativa y al margen de lo que establece la presente Orden.

Habiéndose efectuado la última actualización del Mapa de Atención Primaria en 1991, y una corrección puntual en 1999, se hace necesario continuar con el proceso de actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, recogiendo las experiencias y adaptando éste a los cambios geográficos, demográficos y de comunicaciones que se han producido, a las nuevas necesidades de salud de la población y a lo estipulado en la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en el Decreto 60/1999, de 9 de marzo, por el que se regula la libre elección de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se ha realizado el trámite de audiencia pública y valoradas las distintas alegaciones presentadas, según se recoge en la Orden de 9 de julio de 1984, por la que se establecen normas sobre creación de zonas de salud.

Por todo ello, en uso de las facultades que me han sido conferidas, por los artículos 50.2 y 53 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

Se aprueba el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, que se acompaña como Anexo I (relación de zonas básicas de salud y municipios que las conforman) y Anexo II (relación de distritos y zonas básicas de salud que los conforman) de la presente Orden.

Artículo 2. Adscripción de núcleos o Entidades Locales a centros de atención primaria.

Los núcleos o Entidades Locales de población que tengan una mayor proximidad con un centro de atención primaria de un municipio diferente al que pertenecen podrán ser adscritos asistencialmente por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud a un centro de atención primaria diferente al de su municipio.

Artículo 3. Adscripción de municipios a dispositivos de apoyo y/o cuidados críticos y urgencias.

Asimismo, los municipios que se encuentren más cercanos a un dispositivo de apoyo y/o de cuidados críticos y urgencias que el que le correspondería en virtud del presente Mapa podrán ser adscritos por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para recibir estas prestaciones de ese otro dispositivo más cercano.

Artículo 4. Libre elección de médico y atención domiciliaria.

En los municipios que cuenten con más de un centro de salud, los equipos de atención primaria prestarán asistencia sanitaria en los centros en función de la asignación de usuarios derivada de la libre elección de médico establecida mediante Decreto 60/1999, de 9 de marzo, por el que se regula la libre elección de médico general y pediatra. No obstante, en estos municipios la asistencia sanitaria domiciliaria podrá ser

organizada sobre la base de la ordenación funcional que para este servicio se establezca por los distritos.

Disposición adicional primera. Derivación a la asistencia especializada.

La presente Orden no afectará las derivaciones de los ciudadanos al nivel de la asistencia especializada.

Disposición adicional segunda. Actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud.

El Mapa de Atención Primaria de Salud será actualizado periódicamente para adaptar las estructuras a los cambios poblacionales de acuerdo con la normativa vigente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y expresamente las disposiciones siguientes:

Orden de 7 de enero de 1988, por la que se aprueba el Mapa de Atención Primaria de Salud en Andalucía.

Orden de 4 de febrero de 1991, por la que se modifica el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

Orden de 8 de junio de 1999, por la que se modifica el Mapa de Atención Primaria de Andalucía.

Disposición final primera. Adaptación de las estructuras existentes.

Por la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se procederá a la paulatina adaptación de las estructuras existentes a lo establecido en el presente Mapa.

Disposición final segunda. Modificación de las condiciones de trabajo.

Todas aquellas modificaciones en las condiciones de trabajo, que se deriven de la aprobación de la presente Orden, serán objeto de negociación con los agentes sociales representados en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Mapa de Atención Primaria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Zona Básica de Salud.	Municipio
ANEXO I	
Provincia de ALMERÍA	
<i>Adra</i>	Adra
<i>Albox</i>	Albánchez Albox Arboleas Cantoria Cóbdar Oria Partalao
<i>Almería</i>	Almería
<i>Alto Andarax</i>	Alboloduy Alhabia Alhama de Almería Alicún Almócita Alsodux

<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>
	Beires Bentarique Canjáyar Huécija Illar Instinción Ohanes Padules Rágol Santa Cruz Terque		Lucainena de las Torres Sorbas Uleila del Campo
<i>Bajo Andarax</i>	Benahadux Gádor Huércal de Almería Pechina Rioja Santa Fe de Mondújar Viator	<i>Tabernas</i>	Alcudia de Monteagud Benitagla Castro de Filabres Senés Tabernas Tahal Turrillas Veleguete
<i>Berja</i>	Alcolea Bayárcal Berja Dalías Fondón Láujar de Andarax Paterna del Río	<i>Vera</i>	Antas Bédar Gallardos (Los) Garrucha Mojácar Turre Vera
<i>Carboneras</i>	Carboneras	<i>Vícar</i>	Mojonera (La) Vicar
<i>Cuevas de Almanzora</i>	Cuevas del Almanzora	Provincia de CÁDIZ	
<i>El Ejido</i>	Ejido (El)	<i>Alcalá del Valle</i>	Alcalá del Valle Setenil de las Bodegas
<i>Huércal-Overa</i>	Huércal-Overa Pulpí Taberno Zurgena	<i>Algeciras</i>	Algeciras
<i>Los Vélez</i>	Chirivel María Vélez-Blanco Vélez-Rubio	<i>Arcos de la Frontera</i>	Algar Arcos de la Frontera Espera
<i>Mármol</i>	Chercos Fines Laroya Lijar Macael Olula del Río Purchena Sierro Somontín Suffi Urrácal	<i>Barbate</i>	Barbate
<i>Níjar</i>	Níjar	<i>Cádiz</i>	Cádiz
<i>Río Nacimiento</i>	Abla Abrucena Fiñana Gérgal Nacimiento Olula de Castro Tres Villas (Las)	<i>Chiclana</i>	Chiclana de la Frontera
<i>Roquetas de Mar</i>	Enix Félix Roquetas de Mar	<i>Chipiona</i>	Chipiona
<i>Serón</i>	Alcóntar Armuña de Almanzora Bacares Bayarque Lúcar Serón Tíjola	<i>Conil</i>	Conil de la Frontera
<i>Sorbas</i>	Benizalón Lubrín	<i>Jerez</i>	Jerez de la Frontera San José del Valle
		<i>Jimena de la Frontera</i>	Castellar de la Frontera Jimena de la Frontera
		<i>La Línea de la Concepción</i>	Línea de la Concepción (La)
		<i>Los Barrios</i>	Barrios (Los)
		<i>Medina-Sidonia</i>	Alcalá de los Gazules Benalup Medina-Sidonia Paterna de Rivera
		<i>Olvera</i>	Algodonales Gastor (El) Olvera Torre-Alháquime Zahara de la Sierra
		<i>Puerto de Santa María</i>	Puerto de Santa María (El)
		<i>Puerto Real</i>	Puerto Real
		<i>Rota</i>	Rota
		<i>San Fernando</i>	San Fernando
		<i>San Roque</i>	San Roque

Zona Básica de Salud.	Municipio	Zona Básica de Salud.	Municipio
<i>Sanlúcar de Barrameda</i>	Sanlúcar de Barrameda Trebujena	<i>Peñarroya-Pueblo Nuevo</i>	Bélmez Blázquez (Los) Espiel Fuente Obejuna Granjuela (La) Peñarroya-Pueblonuevo Valsequillo Villanueva del Rey
<i>Tarifa</i>	Tarifa	<i>Posadas</i>	Almodóvar del Río Guadalcazar Hornachuelos Posadas
<i>Ubrique</i>	Benaocaz Grazalema Ubrique Villaluenga del Rosario	<i>Pozoblanco</i>	Alcaracejos Añora Dos Torres Fuente la Lancha Guijo (El) Pedroche Pozoblanco Santa Eufemia Torrecampo Villanueva del Duque Villaraño Viso (El)
<i>Vejer de la Frontera</i>	Vejer de la Frontera	<i>Priego de Córdoba</i>	Almedinilla Carcabuey Fuente-Tójar Priego de Córdoba
<i>Villamartín</i>	Bornos Bosque (El) Prado del Rey Puerto Serrano Villamartín	<i>Puente Genil</i>	Puente Genil
Provincia de CÓRDOBA		<i>Rute</i>	Rute
<i>Aguilar</i>	Aguilar de la Frontera	<i>Villanueva de Córdoba</i>	Cardeña Conquista Villanueva de Córdoba
<i>Baena</i>	Baena Luque Zuheros	Provincia de GRANADA	
<i>Benamejí</i>	Benamejí Encinas Reales Palenciana	<i>Albolote</i>	Albolote Calicasas Colomera Deifontes
<i>Bujalance</i>	Bujalance Cafete de las Torres Carpio (El) Valenzuela Villafranca de Córdoba	<i>Albuñol</i>	Albondón Albuñol Lújar Sorvilán
<i>Cabra</i>	Cabra Doña Mencía Nueva Carteya	<i>Alfacar</i>	Alfacar Cogollos Vega Güevéjar Nívar Viznar
<i>Castro del Río</i>	Castro del Río Espejo	<i>Alhama de Granada</i>	Alhama de Granada Arenas del Rey Cacín Jayena Santa Cruz del Comercio Zafarraya
<i>Córdoba</i>	Córdoba	<i>Almuñécar</i>	Almuñécar Jete Lentejil Otívar
<i>Fernán Núñez</i>	Fernán Núñez Montemayor	<i>Armillá</i>	Alhendín Armillá Dílar Otura
<i>Fuente Palmera</i>	Fuente Palmera	<i>Atarfe</i>	Atarfe
<i>Hinojosa del Duque</i>	Belalcázar Hinojosa del Duque	<i>Baza</i>	Baza Caniles
<i>Iznájar</i>	Iznájar		
<i>La Carlota</i>	Carlota (La) San Sebastián de los Ballesteros Victoria (La)		
<i>La Rambla</i>	Montalbán de Córdoba Rambla (La) Santaella		
<i>La Sierra</i>	Obejo Villaharta Villaviciosa de Córdoba		
<i>Lucena</i>	Lucena Monturque Moriles		
<i>Montilla</i>	Montilla		
<i>Montoro</i>	Adamuz Montoro Pedro Abad Villa del Río		
<i>Palma del Río</i>	Palma del Río Peñaflor		

<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>
<i>Benamaurel</i>	Cuevas del Campo	<i>Montefrío</i>	Caiahorra (La)
	Cúllar		Dólar
	Freila		Ferreira
	Zújar		Huéneja
<i>Cádiar</i>	Benamaurel	<i>Motril</i>	Jerez del Marquesado
	Castilléjar		Lanteira
	Castril		Algarinejo
	Cortes de Baza		Montefrío
<i>Cenes de la Vega</i>	Alpujarra de la Sierra	<i>Órgiva</i>	Gualchos
	Bérchules		Motril
	Cádiar		Polopos
	Cástaras		Vélez de Benaudalla
	Juvinles		Almegíjar
	Lobras		Bubión
	Murtas		Busquístar
	Turón		Cáñar
	Cenes de la Vega		Capileira
	Dúdar		Carataunas
<i>Churriana de la Vega</i>	Güejar Sierra	<i>Pedro Martínez</i>	Lanjaron
	Pinos-Genil		Órgiva
	Quéntar		Pampaneira
	Agrón		Pórtugos
	Churriana de la Vega		Rubite
	Cúllar-Vega		Soportújar
	Escúzar		Tahá (La)
	Gabias (Las)		Torvizcón
	Malahá (La)		Trevélez
	Vegas del Genil		Alamedilla
<i>Granada</i>	Ventas de Huelma	<i>Peligros</i>	Alicún de Ortega
	Beas de Granada		Dehesas de Guadix
	Granada		Huélago
	Huétor-Santillán		Morelábor
<i>Guadix</i>	Jun	<i>Pinos Puente</i>	Pedro Martínez
	Albuñán		Villanueva de las Torres
	Cogollos de Guadix		Peligros
	Gor		Pulianas
	Gorafe		Moclín
	Guadix		Pinos-Puente
<i>Huéscar</i>	Valle del Zalabí	<i>Purullena</i>	Beas de Guadix
	Galera		Benalúa de Guadix
	Huéscar		Cortes y Graena
	Orce		Darro
<i>Huétor-Tájar</i>	Puebla de Don Fadrique	<i>Salobreña</i>	Diezma
	Huétor-Tájar		Fonelas
	Moraleda de Zafayona		Lugros
	Salar		Marchal
<i>Illora</i>	Villanueva Mesía	<i>Santa Fe</i>	Peza (La)
	Illora		Polícar
<i>Iznalloz</i>	Benalúa de las Villas	<i>Ugijar</i>	Purullena
	Campotéjar		Guájares (Los)
	Gobernador		Itrabo
	Guadahortuna		Molvizar
	Iznalloz		Salobreña
	Montejícar		Chauchina
	Montillana		Chimeneas
	Piñar		Cijuela
	Torre-Cardela		Fuente Vaqueros
	Cájar		Láchar
<i>Loja</i>	Gójar	<i>Valle de Lecrín</i>	Santa Fe
	Huétor-Vega		Nevada
	Monachil		Ugijar
	Ogijares		Válor
<i>Maracena</i>	Zubia (La)	<i>Albuñuelas</i>	Dúrcal
	Loja		Lecrín
<i>Marquesado</i>	Zagra	<i>Villamena</i>	Nigüelas
	Maracena		Padul
	Aldeire		Pinar (El)
	Alquífe		Valle (El)

Zona Básica de Salud.	Municipio	Zona Básica de Salud.	Municipio
Provincia de HUELVA		Lepe	Lepe
<i>Aljaraque</i>	Aljaraque		San Silvestre de Guzmán
<i>Almonte</i>	Almonte	<i>Minas de Riotinto</i>	Villablanca
<i>Andévalo Occidental</i>	Almendro (El)		Berrocal
	Alosno		Campillo (El)
	Cabezas Rubias		Campofrío
	Granado (El)		Granada de Riotinto (La)
	Paymogo		Minas de Riotinto
	Puebla de Guzmán	<i>Punta Umbría</i>	Nerva
	Sanlúcar de Guadiana		Zalamea la Real
	Santa Bárbara de Casa	<i>Valverde del Camino</i>	Punta Umbría
	Villanueva de las Cruces		Valverde del Camino
	Villanueva de los Castillejos		
<i>Aracena</i>	Alájar	Provincia de JAÉN	
	Aracena	<i>Alcalá la Real</i>	Alcalá la Real
	Castaño del Robledo		Castillo de Locubín
	Corteconcepción		Frailles
	Cortelazor	<i>Alcaudete</i>	Alcaudete
	Fuenteheridos		Alcaudete
	Galaroza	<i>Andújar</i>	Andújar
	Higuera de la Sierra		Marmolejo
	Linares de la Sierra		Villanueva de la Reina
	Marines (Los)	<i>Arjona</i>	Arjona
	Puerto Moral		Arjonilla
	Santa Ana la Real		Escañuela
	Valdelarco		Higuera de Arjona
<i>Ayamonte</i>	Ayamonte	<i>Baeza</i>	Baeza
<i>Bollullos Par del Condado</i>	Bollullos Par del Condado		Begijar
<i>Calañas</i>	Calañas		Ibros
	Cerro del Andévalo (El)		Lupión
<i>Campaña Norte</i>	Beas	<i>Bailén</i>	Bailén
	Lucena del Puerto		Baños de la Encina
	San Juan del Puerto	<i>Beas de Segura</i>	Arroyo del Ojanco
	Trigueros		Beas de Segura
<i>Campaña Sur</i>	Moguer	<i>Cambil</i>	Cambil
	Palos de la Frontera		Campillo de Arenas
<i>Cartaya</i>	Cartaya		Cárcheles (Los)
<i>Condado Occidental</i>	Bonares		Noalejo
	Niebla	<i>Cazorla</i>	Cazorla
	Rociana del Condado		Chilluévar
<i>Cortegana</i>	Almonaster la Real	<i>Huelva</i>	Iruela (La)
	Aroche		Santo Tomé
	Cortegana		Bélmez de la Moraleda
	Jabugo		Cabra del Santo Cristo
	Nava (La)	<i>Jaén</i>	Huelva
	Rosal de la Frontera		Fuerte del Rey
<i>Cumbres Mayores</i>	Cañaveral de León		Guardia de Jaén (La)
	Cumbres de Enmedio		Jaén
	Cumbres de San Bartolomé		Valdepeñas de Jaén
	Cumbres Mayores		Villares (Los)
	Encinasola	<i>Jódar</i>	Bedmar y Garcíez
	Hinojales		Jódar
<i>Gibraleón</i>	Gibraleón		Larva
	San Bartolomé de la Torre	<i>La Carolina</i>	Aldeaquemada
<i>Huelva</i>	Huelva		Carboneros
<i>Isla Cristina</i>	Isla Cristina		Carolina (La)
<i>La Palma del Condado</i>	Escacena del Campo		Santa Elena
	Manzanilla	<i>Linares</i>	Arquillos
	Palma del Condado (La)		Guarromán
	Paterna del Campo		Jabalquinto
	Villalba del Alcor		Linares
	Villarrasa		Torreblascopedro
			Vilches

<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>
<i>Mancha Real</i>	Albánchez de Mágina	<i>Alhaurín de la Torre</i>	Alhaurín de la Torre
	Jimena	<i>Alhaurín el Grande</i>	Alhaurín el Grande
	Mancha Real	<i>Álora</i>	Álora
	Pegalajar		Ardales
<i>Martos</i>	Torres		Carratraca
	Fuensanta de Martos	<i>Alozaina</i>	Alozaina
	Martos		Casarabonela
<i>Mengíbar</i>	Santiago de Calatrava	<i>Antequera</i>	Tolox
	Cazalilla		Yunquera
	Espeluy	<i>Archidona</i>	Antequera
	Mengíbar		Valle de Abdalajis
<i>Orcera</i>	Villatorres		Villanueva del Rosario
	Benatae	<i>Axarquía Oeste</i>	Almáchar
	Génave		Benamargosa
	Hornos		Benamocarra
	Orcera		Borge (El)
	Puente de Génave	<i>Benaoján</i>	Comares
	Puerta de Segura (La)		Cútar
	Segura de la Sierra		Iznate
	Siles		Benaoján
	Torres de Albalánchez		Cortes de la Frontera
	Villarodrigo		Jimera de Libar
			Montejaque
	<i>Peal de Becerro</i>	Huesa	<i>Campillos</i>
Peal de Becerro			Campillos
<i>Porcuna</i>	Quesada		Cañete la Real
	Higuera de Calatrava	<i>Cártama</i>	Sierra de Yeguas
	Lopera		Teba
<i>Pozo Alcón</i>	Porcuna		Cártama
	Hinojares	<i>Coin</i>	Pizarra
<i>Santiago-Pontones</i>	Pozo Alcón		Coin
	Santiago-Pontones		Guaro
<i>Santisteban del Puerto</i>	Castellar	<i>Colmenar</i>	Monda
	Chiclana de Segura		Alfarnate
	Montizón		Alfarnatejo
	Navas de San Juan	<i>Estepona</i>	Casabermeja
	Santisteban del Puerto		Colmenar
	Sorihuela del Guadalimar		Riogordo
<i>Torre del Campo</i>	Jamilena	<i>Fuengirola</i>	Casares
	Torredelcampo		Estepona
<i>Torredonjimeno</i>	Torredonjimeno		Manilva
	Villardompardo	<i>Málaga</i>	Fuengirola
<i>Torreperogil</i>	Sabiote		Mijas
	Torreperogil		Almogía
<i>Úbeda</i>	Canena	<i>Marbella</i>	Málaga
	Rus		Totalán
	Úbeda		Benahavís
<i>Villacarrillo</i>	Villacarrillo		Istán
	Iznatoraf	<i>Mollina</i>	Marbella
<i>Villanueva del Arzobispo</i>	Villanueva del Arzobispo		Ojén
		<i>Nerja</i>	Alameda
			Fuente de Piedra
			Humilladero
			Mollina
			Frigiliana
			Nerja
Provincia de MÁLAGA			
<i>Algarrobo</i>	Algarrobo		
	Archez		
	Canillas de Albaida		
	Cómpeta		
<i>Algatocín</i>	Sayalonga		
	Algatocín		
	Atajate		
	Benadalid		
	Benalauría		
	Benarrabá		
	Gaucín		
	Genalguacil		
	Jubrique		

Zona Básica de Salud.	Municipio	Zona Básica de Salud.	Municipio
Rincón de la Victoria	Macharaviaya Moclinejo Rincón de la Victoria	Estepa	Badolatosa Casariche Estepa Gilena Herrera Lora de Estepa Marinaleda Pedrera Roda de Andalucía (La)
Ronda	Alpandeire Arriate Burgo (El) Cartajima Cuevas del Becerro Faraján Igualeja Júzcar Parauta Pújerra Ronda	Guillena	Almadén de la Plata Castillo de las Guardas (El) Garrobo (El) Gerena Guillena Madroño (El) Real de la Jara (El) Ronquillo (El)
Torremolinos-Benalmádena	Benalmádena Torremolinos	La Algaba	Algaba (La)
Torrox	Torrox	La Luisiana	Cañada del Rosal Fuentes de Andalucía Luisiana (La)
Vélez-Málaga	Arenas Vélez-Málaga	La Rinconada	Rinconada (La)
Viñuela	Alcaucín Canillas de Aceituno Periana Salares Sedella Viñuela	Las Cabezas de San Juan	Cabezas de San Juan (Las)
Provincia de SEVILLA		Lebrija	Cuervo (El) Lebrija
Alcalá de Guadaira	Alcalá de Guadaira	Lora del Río	Alcolea del Río Campana (La) Lora del Río Puebla de los Infantes (La)
Alcalá del Río	Alcalá del Río Burguillos Castilblanco de los Arroyos	Los Alcores	Mairena del Alcor Viso del Alcor (El)
Brenes	Brenes Villaverde del Río	Los Palacios	Palacios y Villafranca (Los)
Camas	Camas Castilleja de Guzmán Santiponce Valencina de la Concepción	Mairena del Aljarafe	Mairena del Aljarafe Palomares del Río
Cantillana	Cantillana Tocina Villanueva del Río y Minas	Marchena	Marchena
Carmona	Carmona	Montellano	Coripe Montellano
Castilleja de la Cuesta	Castilleja de la Cuesta Gines	Morón de la Frontera	Morón de la Frontera Pruna
Cazalla de la Sierra	Alanís Cazalla de la Sierra Guadalcanal	Olivares	Albaida del Aljarafe Olivares Salteras Villanueva del Ariscal
Constantina	Constantina Navas de la Concepción (Las) Pedroso (El) San Nicolás del Puerto	Osuna	Aguadulce Lantejuela (La) Osuna Rubio (El)
Coria del Río	Almensilla Coria del Río Isla Mayor Puebla del Río (La)	Pilas	Aznalcázar Carrión de los Céspedes Chucena Hinojos Huévar Pilas Villamanrique de la Condesa
Dos Hermanas	Dos Hermanas	Puebla de Cazalla	Puebla de Cazalla (La)
Écija	Écija	San Juan de Aznalfarache	Gelves San Juan de Aznalfarache
El Arahal	Arahal (El) Paradas	Sanlúcar la Mayor	Aznalcóllar Benacazón Bollullos de la Mitación Castilleja del Campo Espanitas
El Saucejo	Algámitas Corrales (Los) Martín de la Jara Saucejo (El) Villanueva de San Juan		

Zona Básica de Salud.	Municipio	Distrito	Zona básica de Salud
<i>Santa Olalla del Cala</i>	Sanlúcar la Mayor Umbrete	Provincia de CÓRDOBA Córdoba	Córdoba
	Arroyomolinos de León Cala Santa Olalla del Cala Zufre		
<i>Sevilla</i>	Sevilla	Córdoba Norte (Área Sanitaria Norte de Córdoba)	Villanueva de Córdoba Pozoblanco Peñarroya-Pueblo Nuevo Hinojosa del Duque
<i>Tomares</i>	Bormujos Tomares		Córdoba Sur
<i>Utrera</i>	Coronil (El) Molares (Los) Utrera		Rute Puente Genil Priego de Córdoba Montilla Lucena La Rambla Iznájar Fernán-Núñez Castro del Río Cabra Benamejí Baena Aguilar

ANEXO II

Distrito	Zona básica de Salud		
Provincia de ALMERÍA <i>Almería</i>	Tabernas Sorbas Río Nacimiento Nijar Carboneras Bajo Andarax Alto Andarax Almería	Provincia de GRANADA Granada	Posadas Palma del Río Montoro La Sierra La Carlota Fuente Palmera Bujalance
	<i>Levante-Alto almanzora</i>		Granada Nordeste
<i>Poniente de Almería</i>	Vera Serón Mármol Los Vélez Huércal-Overa Cuevas de Almanzora Albox	Granada Sur	Ugíjar Salobreña Orgiva Motril Cádiar Almuñécar Albuñol
	Vícar Roquetas de Mar El Ejido Berja Adra		Metropolitano de Granada
Provincia de CÁDIZ <i>Bahía de Cádiz- La Janda</i>	Vejer de la Frontera San Fernando Puerto Real Puerto de Santa María Medina-Sidónia Conil Chiclana Cádiz Barbate	Provincia de HUELVA Condado-Campiña	La Palma del Condado Gibraleón Condado Occidental Campiña Sur Campiña Norte Bollullos Par del Condado Almonte
<i>Campo de Gibraltar</i>	Tarifa San Roque Los Barrios La Línea de la Concepción Jimena de la Frontera Algeciras		
<i>Jerez-Costa Noroeste</i>	Sanlúcar de Barrameda Rota Jerez Chipiona		
<i>Sierra de Cádiz</i>	Villamartín Ubrique Olvera Arcos de la Frontera Alcalá del Valle		

Distrito	Zona básica de Salud	Distrito	Zona básica de Salud
<i>Huelva-Costa</i>	Punta Umbría Lepe Isla Cristina Huelva Cartaya Ayamonte Andévalo Occidental Aljaraque		Alozaina Álora Alhaurín el Grande Alhaurín de la Torre
<i>Sierra de Huelva-Andevalo Central</i>	Valverde del Camino Minas de Riotinto Cumbres Mayores Cortegana Calañas Aracena	Provincia de SEVILLA <i>Aljarafe</i>	Tomares Sanlúcar la Mayor San Juan de Aznalfarache Pilas Olivares Mairena del Aljarafe Coria del Río Castilleja de la Cuesta Camas
Provincia de JAÉN <i>Jaén</i>	Torre del Campo Mengíbar Mancha Real Jaén Huelma Cambil	<i>Sevilla</i> <i>Sevilla Este</i> <i>(Área de Gestión Sanitaria de Osuna)</i>	Sevilla Puebla de Cazalla Osuna Marchena La Luisiana Estepa El Saucejo Écija
<i>Jaén Nordeste</i>	Villanueva del Arzobispo Villacarrillo Úbeda Torreperogil Santiago-Pontones Pozo Alcón Peal de Becerro Orcera Jódar Cazorla Beas de Segura Baeza	<i>Sevilla Norte</i>	Santa Olalla del Cala Los Alcores Lora del Río La Rinconada La Algaba Guillena Constantina Cazalla de la Sierra Carmona Cantillana Brenes Alcalá del Río
<i>Jaén Norte</i>	Santisteban del Puerto Linares La Carolina Bailén Arjona Andújar	<i>Sevilla Sur</i>	Utrera Morón de la Frontera Montellano Los Palacios Lebrija Las Cabezas de San Juan El Arahal Dos Hermanas Alcalá de Guadaira
<i>Jaén Sur</i>	Torredonjimeno Porcuna Martos Alcaudete Alcalá la Real		
Provincia de MÁLAGA <i>Axarquía</i>	Viñuela Vélez-Málaga Torrox Nerja Colmenar Axarquía Oeste Algarrobo	<i>CORRECCION de errores de la Orden de 8 de abril de 2002, de la Consejería de Salud, por la que se revisan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud en Centros Docentes dependientes del mismo.</i>	
<i>Costa del Sol</i>	Torremolinos-Benalmádena Marbella Fuengirola Estepona	Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 51, de 2 de mayo de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:	
<i>La Vega</i>	Mollina Campillos Archidona Antequera	- Anexo I, punto 10 (página 7.021). Donde dice:	
<i>Málaga</i>	Rincón de la Victoria Málaga	«Por intervención de litofragmentación mediante la técnica de Litotricia Extracorpórea por ondas de choque:»	
<i>Serranía</i>	Ronda Benaolán Algatocín	Debe decir:	
<i>Valle del Guadalhorce</i>	Coín Cártama	«Por intervención de litofragmentación mediante la técnica de Litotricia Extracorpórea por ondas de choque: 1.483,99 euros.»	
		- Anexo I. Clasificación de hospitales. Relación número 2 (página 7.022). Donde dice:	